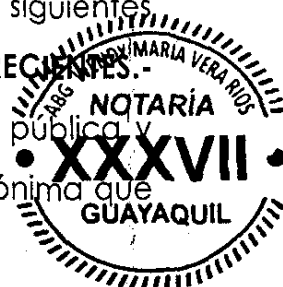


2016	09	01	37	P07020
------	----	----	----	--------



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
2 **DENOMINADA PAINTBALLECU S.A.-----**
3 **CUANTÍA: USD \$800,00.-----**
4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
5 República del Ecuador, el día de hoy, **dieciocho de julio del dos mil**
6 **dieciséis**, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.,**
7 **NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
8 comparece: **UNO)** El señor **ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ**, por sus
9 propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ingeniero, casado, con
11 domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad.
12 **DOS)** El señor **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**, por sus propios
13 y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad
14 ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, casado, con
15 domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad.
16 *Los comparecientes son mayores de edad, en consecuencia*
17 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe,
18 en virtud de haberme exhibido su documento de identificación.
19 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
20 constitución de una compañía anónima, a la que proceden como
21 queda expresado y con amplia y entera libertad, para su
22 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA**
23 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
24 incorporar una por la que conste una constitución de una
25 compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes
26 cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
27 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y
28 manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima que





1 se denominará **PAINTBALLECU S.A.** las siguientes personas:
2 **UNO.UNO)** El señor Alejandro Amador Jiménez, de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ingeniero, casado, con
4 domicilio en el cantón Samborondón, por sus propios y personales
5 derechos; y, **UNO.DOS)** El señor Enrique Augusto Tamariz Amador,
6 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión
7 abogado, casado, con domicilio en el cantón Samborondón, por
8 sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
9 **ANTECEDENTES.-** La compañía que se constituye mediante este
10 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
11 resoluciones y doctrinas de la Superintendencia de Compañías,
12 Valores y Seguros y demás normas del ordenamiento jurídico
13 ecuatoriano que le resulten aplicables, y por los Estatutos Sociales
14 que se insertan en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA TERCERA:**
15 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes
16 declaran bajo juramento que los Estatutos Sociales por los cuales se
17 regirá la compañía serán los siguientes: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
18 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PAINTBALLECU S.A.- CAPÍTULO**
19 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**
20 **SOCIAL Y PLAZO.-** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**
21 **NACIONALIDAD.-** La denominación de la compañía es
22 **PAINTBALLECU S.A.**, la misma que será regulada por las leyes de la
23 República del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales, y las
24 resoluciones emitidas por las autoridades competentes. La
25 compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
26 **DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es el cantón Daule,
27 provincia del Guayas, República del Ecuador, y estará autorizada a
28 abrir sucursales y oficinas en cualquier otra ciudad de la República



1 de Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**
2 La compañía se dedicará a la adquisición y distribución de equipos
3 designados para la práctica de paintball, así como a la
4 organización de torneos y actividades de paintball en cualesquiera
5 instalaciones adecuadas al efecto. Para el cabal cumplimiento de
6 este objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
7 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, pudiendo inclusive
8 intervenir como promotora o fundadora en la constitución de
9 nuevas compañías, y como custodio o mandataria de personas
10 jurídicas. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la compañía será
11 de CIEN años a contar desde la fecha de inscripción de la escritura
12 de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo
13 podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de
14 Accionistas de la compañía. Así mismo, la compañía podrá
15 disolverse anticipadamente en la forma establecida en la Ley de
16 Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO**
17 **SEGUNDO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, ACCIONES Y**
18 **ACCIONISTAS:** **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL**
19 **SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
20 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
21 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
23 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
24 Estados Unidos de América de valor nominal cada una de ellas.
25 **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
26 estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive.
27 **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
28 estarán representadas en títulos, y cada título podrá contener una





1 o varias acciones. Los títulos de las acciones serán firmados por el
2 Presidente y el Gerente General de la compañía. Los títulos y
3 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
4 correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al
5 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y
6 certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de
7 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
8 transferencias, la constitución de derechos reales, y las demás
9 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
10 acciones. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho
11 a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General
12 de Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**
13 La compañía considerará propietario de las acciones a quien
14 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando
15 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
16 representante común y los propietarios responderán solidariamente
17 frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su
18 condición de accionistas. **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE**
19 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado por
20 resolución de la Junta General de Accionistas con las mayorías
21 establecidas en los presentes Estatutos Sociales. El aumento de
22 capital podrá llevarse a cabo por aportación que hagan los o
23 nuevos accionistas en dinerario o en especie, por capitalización de
24 reservas, y por cualquier otro medio permitido por la Ley de
25 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las
26 acciones de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios.
27 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN DE LOS**
28 **TÍTULOS.-** Si un título de acción o un certificado provisional se



1 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
2 publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 misma, publicación que se hará a costa del accionista cuyo título o
5 certificado provisional se ha deteriorado, destruido o extraviado.
6 Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de
7 la última publicación, se procederá a la anulación del título o
8 certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al
9 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
10 título o certificado anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**
11 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se
12 transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere.
13 La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en
14 una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de
15 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros,
16 sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
17 Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO A VOTO.-** Las
18 acciones darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN**
20 **PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en
21 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emiten en cada
22 caso de aumento de capital suscrito. **CAPÍTULO TERCERO:**
23 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General
25 de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados
26 y reunidos es el órgano supremo de la compañía. En consecuencia,
27 las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun
28 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o

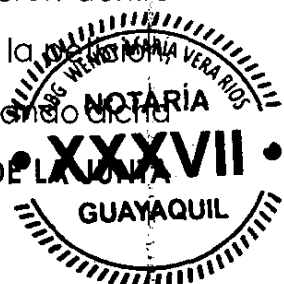




1 habiendo concurrido hubiesen votado en contra. Los accionistas
2 podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta
3 General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos
4 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.
5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las
6 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se
7 reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa
8 convocatoria del Presidente o del Gerente General. Las Juntas
9 Generales ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año,
10 durante el primer trimestre después de finalizado el ejercicio
11 económico de la compañía para conocer y resolver sobre las
12 cuentas, balances e informes que le presentaren el Presidente y/o
13 el Gerente General y los comisarios, así como para resolver acerca
14 de la distribución de los beneficios sociales. Las Juntas Generales
15 extraordinarias se reunirán en cualquier momento, previa
16 convocatoria del Presidente o del Gerente General, para tratar los
17 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
19 Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los
20 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
21 que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la
22 compañía. Sin perjuicio de las demás atribuciones concedidas por
23 las leyes y los presentes Estatutos Sociales, es de competencia de la
24 junta general: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente
25 General y a los comisarios. b) Conocer anualmente los estados
26 financieros, los informes que le presentaren el Presidente, el Gerente
27 General y los comisarios acerca de los negocios sociales de la
28 compañía y los de sus subsidiarias y dictar la resolución



1 correspondiente. **c)** Resolver acerca de la distribución de los
2 beneficios sociales. **d)** Resolver acerca de la emisión de las partes
3 beneficiarias y de las obligaciones. **e)** Resolver acerca de la
4 amortización de las acciones. **f)** Autorizar la enajenación de los
5 inmuebles de la compañía y los de sus subsidiarias. **g)** Autorizar el
6 gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la compañía y los
7 de sus subsidiarias. **h)** Acordar cualquier modificación a los Estatutos
8 Sociales. **i)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
9 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar
10 el procedimiento para la liquidación, la retribución de los
11 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE**
13 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o
14 extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el Gerente
15 General por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
17 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La
18 convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la
19 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
20 convocatoria será nula. El o los accionistas que representen por lo
21 menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por
22 escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General la
23 convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los
24 asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente o el Gerente
25 General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro
26 del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud
27 podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha
28 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM DE LA JUNTA**

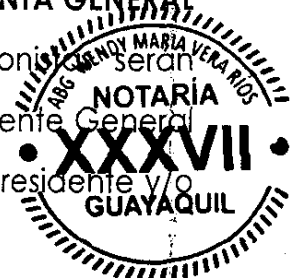




1 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas no
2 podrá considerarse válidamente constituida en primera
3 convocatoria si no asistieren a la reunión accionistas que
4 representen, al menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta
5 General de Accionistas no pudiere reunirse en primera
6 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
7 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
8 fecha fijada para la primera reunión. La Junta General de
9 Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de
10 accionistas presentes o debidamente representados. Se expresará
11 así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
12 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO: QUÓRUM REFORZADO DE LA JUNTA GENERAL DE**
14 **ACCIONISTAS.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria
15 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
16 la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la
17 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
18 liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación
19 de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del
20 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
21 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
22 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se
23 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
24 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
25 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
26 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
27 presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados
28 anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la



1 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS**
2 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos décimo
3 noveno y vigésimo anteriores, la Junta General de Accionistas se
4 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
5 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
6 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
7 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
8 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
9 de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
10 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
11 considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **SEGUNDO: MAYORÍA.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán
13 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
14 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
15 mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES DE LA**
16 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Antes de declararse instalada la
17 Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de
18 asistentes. El Secretario incluirá en la lista a los tenedores de las
19 acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y
20 Accionistas. El Secretario de la Junta General de Accionistas, al
21 formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y
22 representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos
23 que les corresponda, dejando constancia, con su firma y la del
24 Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO QUINTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL**
26 **DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
27 presididas por el Presidente de la compañía, y el Gerente General
28 actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o





1 el Gerente General, la Junta General de Accionistas designará a la
2 o las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la
3 Junta por mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ACTAS DE LA JUNTA**
4 **GENERAL.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
5 Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la
6 junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del
7 acta y de los demás documentos que justifiquen que las
8 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los
9 presentes Estatutos Sociales. Se incorporarán también a dicho
10 expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por
11 la Junta. Las actas podrán llevarse a máquina en hojas
12 debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para
13 el efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General de
14 Accionistas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y
15 firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la
16 reunión de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
17 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará
18 administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente
20 de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas,
21 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser
22 reelegido indefinidamente. Para desempeñar la Presidencia no se
23 requiere ser accionista y sus funciones se prorrogarán hasta ser
24 legalmente reemplazado. Son atribuciones del Presidente las
25 siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
26 de la Compañía, en caso de renuncia, falta o ausencia del Gerente
27 General. **b)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la compañía y
28 las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **c)** Presidir las



1 sesiones de la Junta General de Accionistas. **d)** Suscribir
2 conjuntamente con el Gerente General los certificados y títulos de
3 acciones. **e)** Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas.
4 **f)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley, este estatuto
5 y la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
6 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la
7 Junta General de Accionistas, podrá o no ser accionista de la
8 compañía y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser
9 reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento definitivo, la
10 junta general de inmediato deberá proceder a su designación. Son
11 atribuciones del Gerente General a más de las que constan en la
12 Ley: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 Compañía de forma individual. **b)** Realizar todos los actos de
14 administración y responder por todos los valores entregados a su
15 custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en el
16 presente Estatuto y la Ley. **c)** Nombrar y remover a los trabajadores
17 y funcionarios de la compañía o así como señalar funciones y
18 remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere
19 menester. **d)** Celebrar los actos y contratos de la compañía. **e)**
20 Aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio y/o
21 pagarés a la orden y más títulos valor; abrir y cerrar cuentas
22 bancarias fuera del país. **f)** Velar por el cumplimiento de todas las
23 obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones
24 de la Junta General de Accionistas, así como dirigir el movimiento
25 económico-financiero de la misma. **g)** Elaborar los presupuestos
26 anuales de la compañía. **h)** Presentar a la Junta General de
27 Accionistas para su aprobación el informe anual de la Gerencia
28 General, el balance y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias

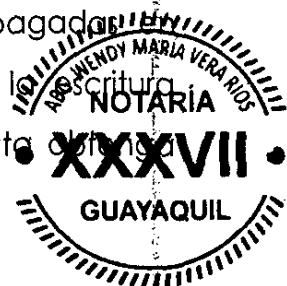




1 así como la propuesta de distribución de beneficios. i) Llevar los
2 libros sociales de la compañía de acuerdo a la ley y cuidar el
3 archivo y correspondencia de ella. j) Proporcionar al Comisario
4 todos los datos y documentos necesarios para su labor. k) Ejercer
5 las demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalan la Ley,
6 estos Estatutos y la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO**
7 **CUATRO: FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO**
8 **ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
9 **TRIGÉSIMO: COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas
10 nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes
11 tendrán las atribuciones conferidas por la Ley de Compañías. Los
12 comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones,
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La obligación principal
14 de los comisarios será la de presentar a la Junta General de
15 Accionistas un informe sobre el estado económico y financiero de
16 la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE**
17 **DIVIDENDOS.-** La distribución de dividendos de la compañía será
18 decidida por la Junta General de Accionistas mediante resolución
19 adoptada por la mayoría establecida en los presentes Estatutos
20 Sociales. La distribución de dividendos se realizará de acuerdo con
21 lo previsto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de
22 Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVAS.-** La
23 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste
24 alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. En
25 cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y
26 realizadas, un diez por ciento para este objeto. Si la compañía
27 desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada
28 por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**



1 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
2 comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de
3 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
4 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas
5 estará autorizada para resolver sobre la disolución anticipada de la
6 compañía en cualquier momento mediante resolución adoptada
7 por la Junta General de Accionistas con la mayoría establecida en
8 los Estatutos Sociales de la compañía. La compañía se disolverá
9 también por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En
10 caso de disolución de la compañía, el Gerente General actuará
11 como liquidador y representante legal de la compañía hasta la
12 cancelación de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
13 **TRIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA**
14 **COMPAÑÍA.-** El procedimiento de liquidación y cancelación de
15 compañía se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías a tal
16 efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: LEYES SUPLETORIAS.-** En todo lo
17 que no se encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo
18 dispuesto en la Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la
19 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y demás leyes
20 de la República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**
21 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo
22 juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente
23 manera: a) El señor Alejandro Amador Jiménez suscribe setecientas
24 noventa y nueve (799) acciones ordinarias, nominativas e
25 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00)
26 de valor nominal cada una de ellas, que serán pagadas en
27 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura
28 pública de constitución en el Registro Mercantil y ésta obtenga





1 personalidad jurídica, tal como lo establece el artículo ciento
2 cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías; y, **b)** El señor Enrique
3 Augusto Tamariz Amador suscribe una (1) acción ordinaria,
4 nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de
5 América (US\$ 1,00) de valor nominal, que será pagada en
6 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura
7 pública de constitución en el Registro Mercantil y ésta obtenga
8 personalidad jurídica, tal como lo establece el artículo ciento
9 cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías. En consecuencia,
10 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital
11 de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
12 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
13 compañía, y que será pagado en su totalidad en numerario una
14 vez que se inscriba la escritura de constitución en el Registro
15 Mercantil y la compañía obtenga personalidad jurídica, tal como lo
16 dispone el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de
17 Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** - Los
18 accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán
19 el capital pagado de la compañía, esto es, la suma de
20 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
21 800,00) en cualquier institución financiera ecuatoriana, en la
22 proporción que ha sido suscrita de conformidad con lo establecido
23 en la Cláusula Cuarta anterior. El capital pagado de la compañía
24 será depositado una vez que la escritura pública de constitución
25 haya sido inscrita en el Registro Mercantil y la compañía haya
26 obtenido personalidad jurídica, tal como lo establece el artículo
27 ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**
28 **SEXTA: NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.** - De conformidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737886
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909594186 FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PAINTBALLECU S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.01	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CAMPOS Y ESTADIOS DE FÚTBOL, HOCKEY, BÉISBOL, ESTADIOS DE ATLETISMO, PISCINAS, CAMPOS DE GOLF, CIRCUITOS DE CARRERAS DE AUTOMÓVILES, CANÓDROMOS, HIPÓDROMOS, PISTAS Y ESTADIOS PARA DEPORTES DE INVIERNO Y PISTAS DE HOCKEY
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.02	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): PABELLONES DE BOXEO Y
OPERACION PRINCIPAL	R9329.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS (EXCEPTO LAS DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMÁTICOS) NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE, INCLUYE LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE ESQUÍ, GALLERAS, PLAZAS DE TOROS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		EXPLOTACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/08/2016 12:00 AM

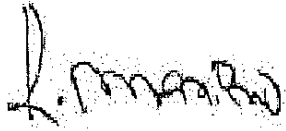
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0911018455

Nombres del ciudadano: TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CRISTINA PIEDAD BURBANO BOHRER

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 2010

Nombres del padre: ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ BAQUERIZO

Nombres de la madre: CHISLAINE AMADOR RENDON

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.18 19:55:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1770439



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0912392958

Nombres del ciudadano: AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REICH PEÑA ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 3 DE JUNIO DE 2016

Nombres del padre: AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

Nombres de la madre: JIMENEZ DIAZ ANA MARIA

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2016



Alejandro Amador

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emissor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.18 19:44:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



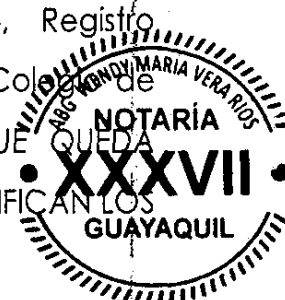
1770381



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

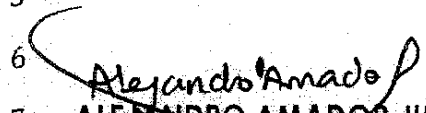


1 con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y uno (151) de la
2 Ley de Compañías, los accionistas fundadores en este acto
3 acuerdan por unanimidad lo siguiente: Nombrar como Gerente
4 General de la compañía por el plazo estatutario de cinco (5) años
5 al señor Alejandro Amador Jiménez, mayor de edad, ecuatoriano,
6 casado, con domicilio en el cantón Samborombón, con cédula de
7 ciudadanía número cero nueve uno dos tres nueve dos nueve
8 cinco ocho (0912392958). Se deja expresa constancia que el señor
9 Alejandro Amador Jiménez ejercerá la representación legal, judicial
10 y extrajudicial de la compañía de forma individual. Se autoriza
11 expresamente a cualquiera de los accionistas fundadores para que
12 extienda el nombramiento correspondiente y proceda a su
13 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Daule. **CLÁUSULA**
14 **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.-** Los accionistas
15 fundadores dejan constancia que han autorizado a los abogados
16 Ricardo Flores Gallardo y/o Gustavo Ortega Illingworth para que
17 realicen todas las gestiones necesarias o convenientes para
18 obtener la inscripción de la escritura pública de constitución en el
19 Registro Mercantil del cantón Daule. Se adjuntan como
20 documentos habilitantes a la presente escritura de constitución de
21 compañía: **a)** Copias de las cédulas de identidad y certificados de
22 votación de los accionistas fundadores; **b)** Reserva de
23 denominación de la compañía. Agregue usted, señora Notaria, las
24 demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente
25 escritura pública. F) Abogado Ricardo Flores Gallardo, Registro
26 Profesional número doce mil ciento treinta y seis del Colegio de
27 Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
28 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS

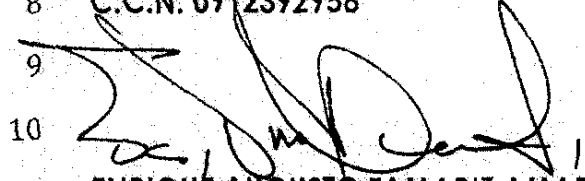




1 OTORGANTES.- Léida esta escritura de principio a fin a los
2 comparecientes y en alta voz, por mí la Notaria, dichos
3 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
4 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5
6 
7 **ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ**

8 **C.C.N. 0912392958**

9 
10
11 **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**

12 **C.C.N. 0911018455**

13

14

15

16


ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.

17

NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PAINTBALLECU S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-

[Handwritten signature]



ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 003-003-000004976



20160901037P07020

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P07020						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2016, (10:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912392958	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911018455	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule
G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Número de Repertorio: 2016- 329

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Agosto de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1734 a 1747 con el número de inscripción 174 celebrado entre: ([PAINTBALLECU S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).




Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador

Ex: 709048

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PAINTBALLECU S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DAULE		
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DAULE		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LA AURORA (SATÉLITE)		VILLA CLUB	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
LEON FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA		MZ 1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	P1 D1	13	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	PIAZZA VILLA CLUB	3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	04-2-832444		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	aamador@villaclub.ec		
CELULAR:	FAX:		
0984873124			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ENTRANDO POR EL BANCO DEL PICHINCHA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0912392958			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO 24 AGO 2016 Sita, Viviana Mortalvan C.A.U. - GYE	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

RECEIVED
 24 AGO 2016 10:55
 HORA:
 RECEIVED
 24 AGO 2016 10:55

Ruiziano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/AUG/2016 12:01:39

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 30988 - 0

ALEJANDRO AMADOR ---

709048
Expediente: 7737886

RUC:

Razón social:

PAINTBALLECU S.A.

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	57
--	----